REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-019-2016-00796-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 20/10/2021
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)
Demandadas:	MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	05:11 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderado Demandante	URIEL ANDRIO MORALES LOZANO C.C. No. 79.517.284 de Bogotá y T.P. No. 70.994 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Demandada	MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ C.C. 52.147.890 de Bogotá	NO
Demandada	DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ C.C 52.987.229 de Bogotá	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50N-20249264
Dirección:	Calle 127 A No. 49 – 70 (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	$ 521'623.500
Base Licitación (70%):	$ 365'136.450
Depósito para hacer postura (40%):	$ 208'649.400

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de las demandadas MARTHA PATRICIA BARRERA SUAREZ y DIANA CAROLINA BARRERA SUAREZ, adquirido por aquellas, mediante compraventa hecha al PRO-OFFSET EDITORIAL LTDA, inmersa en la Escritura Pública No. 8797 del 19 de diciembre de 2014 de la Notaría 53 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50N-20249264, en la anotación No. 003

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario La República en su edición del domingo 19 de septiembre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 29 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	**1) SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1 por intermedio de su apoderado judicial URIEL ANDRIO MORALES LOZANO **OFERTA :** **$409'383.927** **POR CUENTA DEL CRÉDITO**
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (demandante), identificado con la Nit. 860.034.594-1 por intermedio de su apoderado judicial el abogado Uriel Andrio Morales Lozano quien cuenta con la facultad para hacer postura, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de **$409'383.927;** precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (demandante), identificado con la Nit. 860.034.594-1, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20249264,** ubicado en la Calle 127 A No. 49 – 70 (dirección catastral), de esta ciudad, objeto de la subasta, por la suma de **$409'383.927 por cuenta del crédito.**

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** a la adjudicataria que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuase en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

TERCERO. De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez